



VISTOS:

Los Informes N° D000015-2022-CONADIS-URH y N° D000016-2022-CONADIS-URH de fecha 18 y 19 de enero de 2022, respectivamente, ambos emitidos por la Unidad de Recursos Humanos; y, el Informe N° D000020-2022-CONADIS-OAJ de fecha 19 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de dicha Ley, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, la cual surte efecto a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, respecto a la contratación de personal directivo, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, determina que el personal establecido en los numerales 1, 2, e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público (Funcionario Público, Empleado de Confianza y Directivo Superior), contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 del referido decreto legislativo; siendo que este personal solamente puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las acciones administrativas de desplazamiento de personal de: i) designación temporal; ii) rotación temporal; y iii) comisión de servicios; precisando para el caso de designación temporal, la designación como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, o como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC ha señalado que, en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, la suplencia permite a la entidad autorizar a un servidor a ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado o se encuentra temporalmente ausente;

Que, conforme a los documentos de vistos, en razón a la ausencia justificada del Director I de la Sub Dirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones, se propone la designación por suplencia del citado cargo, en el señor Lennin Yacson Alipazaga Rodríguez, en adición a sus funciones; por tanto, resulta pertinente emitir el acto resolutorio para su formalización;

Que, el literal a) del numeral 2.3 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2022-CONADIS/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 06 de enero de 2022, establece que la Oficina de Administración tiene como facultad para el ejercicio fiscal 2022, autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, previa opinión de las áreas usuarias y de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, con Resolución de Presidencia N° D000004-2022-CONADIS-PRE de fecha 14 de enero de 2022, se designa temporalmente al señor Javier Rolando Rosales Trejo, Director II de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el cargo de Director II de la Oficina de Administración del CONADIS, en adición a sus funciones y en tanto se determine a su titular;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Asimismo, en el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma, dispone que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP; la Resolución de Presidencia N° 016-2020-CONADIS/PRE, que aprueba el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP) del CONADIS; y, la Resolución de Presidencia N° D000001-2022-CONADIS/PRE;





SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER, con eficacia anticipada del 11 al 19 de enero de 2022, que el señor **LENNIN YACSON ALIPAZAGA RODRÍGUEZ**, asuma por suplencia el cargo de Director I de la Sub Dirección de Fiscalización de la Dirección de Fiscalización y Sanciones (Director/a I CAP N° 135) del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), en adición a sus funciones.

Artículo 2.- DISPONER, a la Unidad de Tecnología e Informática publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ECON. JAVIER ROLANDO ROSALES TREJO

DIRECTOR II (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **ARA1QCD**

www.conadisperu.gob.pe

Av. Arequipa N° 375
Santa Beatriz – Lima